

RESOLUCIÓN 102 DE 2020

(enero 31)

Diario Oficial No. 51.216 de 3 de febrero 2020

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se fija una tarifa diferencial del examen Saber 11 para los bachilleres graduados, se modifica Resolución [889](#) de 2019 y se dictan otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES) en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas en la Ley [1324](#) de 2009 y en el numeral 9 del artículo [9o](#) del Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo [12](#) de la Ley 1324 de 2009, el ICFES, en una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. (Negrilla fuera del texto).

Que seguidamente señala que tendrá por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. (Negrilla fuera del texto).

Que el artículo [7o](#) de la referida Ley señala que con el fin de ofrecer información para el mejoramiento de la calidad de la educación, se deben realizar exámenes de Estado. Para ello, el ICFES realiza el examen Saber 11 que permite evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media.

Que el artículo [2.3.3.3.7.3](#) del Decreto 1075 de 2015⁽¹⁾, establece que el examen de Estado Saber 11 pueden presentarlo (i) las personas que se encuentran finalizando el grado undécimo; o, (ii) quienes hayan obtenido el título de bachiller. En este sentido, el ICFES ha establecido dos tipos de inscripción diferentes para el examen: De un lado, la inscripción que realiza un establecimiento educativo de estudiantes de grado undécimo. De otro lado, la inscripción que realiza directamente ante el ICFES una persona ya graduada de bachillerato.

Que son los resultados de las personas que se encuentran finalizando el grado undécimo quienes brindan información que permite forjar política pública para mejorar la calidad de la educación en el país. En consecuencia, quienes presentan el examen bajo otro escenario están motivados por intereses particulares que en sí mismos, no contribuyen al cumplimiento del objeto social del ICFES.

Que en cumplimiento de su función reglamentaria de los exámenes de Estado, el ICFES expidió la Resolución [889](#) del 19 de noviembre de 2019⁽²⁾ mediante la cual fijó las tarifas para dichos exámenes de Estado en vigencia 2020.

Que actualmente la tarifa del examen Saber 11 para los bachilleres graduados es la misma en todos los casos, con independencia de la cantidad de veces que la misma persona se inscriba al examen.

Que el artículo [7o](#) de la Ley 1324 de 2009 establece que la presentación del examen de Estado Saber 11 es un requisito para ingresar a un programa de pregrado.

Que en la búsqueda constante de información para mejorar la calidad de la educación, el ICFES ha establecido que el 80.12% de las personas que ingresan a la educación superior lo hacen dentro de los primeros cuatro (4) semestres después de haber presentado el examen Saber 11 por primera vez.⁽³⁾

consecuencia, es menos probable que quienes presentan el examen a partir de la quinta vez, tengan como objetivo principal el ingreso a la educación superior.

Que por todo lo anterior, la entidad considera viable la fijación de una tarifa diferencial para las personas que se inscriben al examen Saber 11 a partir de la quinta (5) vez.

Que el Decreto 5014 de 2009⁽⁴⁾ estableció en su artículo [60](#) - numeral 5, que la Junta Directiva del ICFES tiene la función de fijar las tarifas para la aplicación de los exámenes de Estado.

Que, la Junta Directiva del ICFES aprobó, en sesión del 16 de enero de 2020, una tarifa de ciento ochenta y nueve mil pesos (\$189.000) para las personas que se inscriban en la modalidad de bachiller graduado al examen Saber 11, a partir de la quinta vez, inclusive.

Cálculo de Tarifas en UVT

Que con la entrada en vigencia de la Ley [1955](#) de 2019⁽⁵⁾ se señaló en su artículo 49 que “A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados como impuestos establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). (...)”.

Que el ICFES expidió la Resolución [889](#) del 19 de noviembre de 2019 sin expresar el valor de las tarifas de los exámenes en UVT, pues para ese momento la UVT no había sido fijada por la DIAN.

Que la DIAN, mediante Resolución 84 del 28 de noviembre de 2019⁽⁶⁾, fijó en treinta y cinco mil seiscientos y siete pesos (\$35.607) el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2020.

Que por todo lo anterior, el ICFES modificará la Resolución [889](#) de 2019 en el sentido de (i) incluir una tarifa diferencial para las personas que se inscriban como bachilleres graduados al examen Saber 11, a partir de la quinta inscripción al examen; y, (ii) expresar el valor de las tarifas en UVT.

Que el ICFES, dando cumplimiento al numeral 8 del artículo [80](#) de la Ley 1437 de 2011⁽⁷⁾, publicó el proyecto de la presente resolución en su página web⁸ para recibir observaciones de la ciudadanía entre el 23 y el 26 de enero de 2019, sin que se hubieran recibido comentarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Fíjese una tarifa diferencial para los bachilleres graduados que se inscriben para el examen Saber 11, a partir de la quinta inscripción, en la suma de ciento ochenta y nueve mil pesos (\$189.000) moneda corriente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. La tarifa diferencial señalada en este artículo se aplicará a quienes se inscriban por quinta vez a la ocasión para el examen Saber 11.

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo [1o](#) de la Resolución 889 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo [1o](#). Fijar las tarifas del Examen de Estado de la Educación Media, del Examen de Estado de Calificación de la Educación Superior, de las pruebas PreSaber 11 y de Validación para la vigencia 2020, por uso de la siguiente manera:

1. TARIFAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SABER 11

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2020	TARIFA EN UVT 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA 2020	TARIFA UVT 2020
Colegios públicos	\$47.500	1,3	\$72.000	2,0
Colegios privados rango I: valor de pensión por estudiante menor o igual a \$98.000	\$47.500	1,3	\$72.000	2,0
Colegios privados rango II: valor de pensión por estudiante mayor a \$98.000	\$63.000	1,8	\$96.000	2,7
Bachilleres graduados (entre la primera y la cuarta inscripción)	\$63.000	1,8	\$96.000	2,7
Bachilleres graduados (a partir de la quinta (5ª) inscripción)	\$189.000	5,3	\$189.000	5,3

2. TARIFAS EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR: SABER PRO y SABER TyT

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2020	TARIFA ORDINARIA EN UVT 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA UVT 2020
Instituciones de educación superior públicas	\$84.000	2,4	\$124.000	3,5
Instituciones de educación superior privadas, rango I: valor de matrícula menor o igual a \$1.063.000	\$84.000	2,4	\$124.000	3,5
Instituciones de educación superior privadas, rango II: valor de matrícula mayor a \$1.063.000	\$110.500	3,1	\$164.500	4,6
Graduados	\$110.500	3,1	\$164.500	4,6
Saber Pro – Saber TyT Exterior	\$420.000	11,8	\$643.500	18,1

3. TARIFAS PRUEBAS PRESABER Y VALIDACIÓN

POBLACIÓN	TARIFA ORDINARIA 2020	TARIFA ORDINARIA EN UVT 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA 2020	TARIFA EXTRAORDINARIA EN UVT 2020
Pre Saber y Validación	\$63.000	1,8	\$96.000	2,7

4. TARIFAS EXÁMENES EXTEMPORÁNEOS

El ICES podrá realizar aplicaciones extemporáneas de los exámenes, los cuales tendrán las siguientes tarifas, en caso de que se llegaren a realizar:

EXAMEN	TARIFA EXAMEN EXTEMPORÁNEO 2020	TARIFA EN UVT 2020
Saber 11	\$144.000	4,0
Validación	\$144.000	4,0
Saber Pro y TyT	\$247.000	6,9
Saber Pro Exterior	\$965.500	27,1

PARÁGRAFO. Las fechas de aplicación de los exámenes extemporáneos, cuando así proceda, serán definir

y publicadas por el ICFES mediante acto administrativo”.

ARTÍCULO 3o. Los demás artículos de la Resolución [889](#) de 2019 continúan vigentes.

ARTÍCULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 31 de enero de 2020.

Publíquese y cúmplase.

La Directora General,

María Figueroa Cahnspeyer.

NOTAS AL FINAL:

- [1.](#) Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- [2.](#) Por la cual se fijan las tarifas de los exámenes que realiza el ICFES para la vigencia 2020.
- [3.](#) Datos de la Oficina Asesora de Proyectos de Investigación del ICFES - enero de 2020.
- [4.](#) Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) y se dictan otras disposiciones.
- [5.](#) Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por Equidad”.
- [6.](#) Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2020.
- [7.](#) Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- [8. https://www.icfes.gov.co/web/guest/participacion-ciudadana](https://www.icfes.gov.co/web/guest/participacion-ciudadana)

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

